



GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 03 - 2026

SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN MIGUELITO

De conformidad con lo estipulado en el Art 318 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se convoca a los señores vocales del GADPR San Miguelito a la sesión ordinaria a realizarse el jueves 12 de Febrero de 2026, a las 14h00 pm en la sala de sesiones de la Junta Parroquial San Miguelito.

Con el siguiente orden del día:

1. Saludo de bienvenida.
2. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 02 -2026 del GADPR San Miguelito.
5. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 02-2026 del GADPR San Miguelito.
6. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 03 -2026 del GADPR San Miguelito.
7. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 04 -2026 del GADPR San Miguelito.
8. Lectura de Comunicaciones.
9. Asuntos Varios.
10. Acuerdos y Resoluciones.
11. Clausura.

PRIMERO: SALUDO DE BIENVENIDA. - Interviene en señor presidente ofrece un cordial saludo y da la bienvenida a los señores vocales.

SEGUNDO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. – Interviene el señor presidente y solicita a la Ing. Sandra Sangucho secretaria/tesorera del GADPR San Miguelito proceda a constatar el quorum, misma que lo realiza en orden alfabético contando con la presencia de las siguientes personas: Mg. Lina Verónica Chiluiza Moposita – Vocal; Abg. Vinicio Javier Córdova Espín – Vocal; Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos – Vicepresidenta; Abg. Santiago Rojano Tituaña – Vocal; Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco – Presidente. Se cuenta con el personal administrativo: Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga - Secretaria/Tesorera del GADPRSM; Ing. María Alexandra Aucapiña Caiza – Técnica del GADPRSM, interviene el señor presidente y manifiesta se cuenta con el quorum completo por lo que queda instalada la presente sesión ordinaria.

TERCERO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Interviene el Tlgo. Paul Tituaña - Presidente del GADPR San Miguelito y manifiesta compañeros vocales está en consideración la aprobación del orden del día, interviene la Sra. Jimena Luzuriaga y



GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

manifiesta aprobado, interviene el Abg. Vinicio Córdova y manifiesta aprobado, interviene la Mg. Verónica Chiluiza y manifiesta aprobado, interviene el Abg. Santiago Rojano y manifiesta aprobado, interviene el señor presidente y manifiesta aprobado.

Los Miembros de la Junta Parroquial San Miguelito resuelven, aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 02 - 2026 del GADPR San Miguelito, con cinco votos a favor: Mg. Verónica Chiluiza, Vocal; Abg. Vinicio Córdova, Vocal; Sra. Jimena Luzuriaga, Vocal; Abg. Santiago Rojano, Vocal y Tlgo. Paul Tituaña, Presidente.

CUARTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 02 -2026 DEL GADPR SAN MIGUELITO.- Interviene el Tlgo. Paul Tituaña - Presidente del GADPR San Miguelito y pone en consideración la aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 02-2026 del GADPR San Miguelito, interviene la Mg. Verónica Chiluiza y manifiesta aprobado, interviene el Abg. Vinicio Córdova y manifiesta aprobado, interviene la Sra. Jimena Luzuriaga y manifiesta aprobado, interviene el Abg. Santiago Rojano y manifiesta aprobado, interviene el señor presidente y manifiesta queda aprobado el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Los Miembros de la Junta Parroquial San Miguelito resuelven, aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 02 -2026 del GADPR San Miguelito, con cinco votos a favor: Mg. Verónica Chiluiza, Vocal; Abg. Vinicio Córdova, Vocal; Sra. Jimena Luzuriaga, Vicepresidenta; Abg. Santiago Rojano, Vocal; y, Tlgo. Paul Tituaña y Presidente.

QUINTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 02-2026 DEL GADPR SAN MIGUELITO.- Interviene el Tlgo. Paul Tituaña - Presidente del GADPR San Miguelito y pone en consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 02-2026 del GADPR San Miguelito, interviene la Mg. Verónica Chiluiza y manifiesta aprobado, interviene el Abg. Vinicio Córdova y manifiesta aprobado, interviene la Sra. Jimena Luzuriaga y manifiesta aprobado, interviene el Abg. Santiago Rojano y manifiesta aprobado, interviene el señor presidente y manifiesta queda aprobado el acta de la sesión ordinaria anterior.

Los Miembros de la Junta Parroquial San Miguelito resuelven, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 02 -2026 del GADPR San Miguelito, con cinco votos a favor: Mg. Verónica Chiluiza, Vocal; Abg. Vinicio Córdova, Vocal; Sra. Jimena Luzuriaga, Vicepresidenta; Abg. Santiago Rojano, Vocal; y, Tlgo. Paul Tituaña y Presidente.

SEXTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 03-2026 DEL GADPR SAN MIGUELITO.- Interviene el Tlgo. Paul Tituaña - Presidente del GADPR San Miguelito y pone en consideración la aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 03-2026 del GADPR San Miguelito, interviene la Mg. Verónica Chiluiza y manifiesta aprobado, interviene el Abg. Vinicio Córdova y manifiesta aprobado, interviene la Sra. Jimena Luzuriaga y manifiesta aprobado, interviene el Abg. Santiago Rojano y manifiesta aprobado, interviene el señor presidente y manifiesta aprobado.



GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

Los Miembros de la Junta Parroquial San Miguelito resuelven, aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 03 -2026 del GADPR San Miguelito, con cinco votos a favor: Mg. Verónica Chiluiza, Vocal; Abg. Vinicio Córdova, Vocal; Sra. Jimena Luzuriaga, Vicepresidenta; Abg. Santiago Rojano, Vocal; y, Tlgo. Paul Tituaña y Presidente.

SEPTIMO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 04 -2026 DEL GADPR SAN MIGUELITO.- Interviene el Tlgo. Paul Tituaña - Presidente del GADPR San Miguelito y pone en consideración la aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 04-2026 del GADPR San Miguelito, interviene la Mg. Verónica Chiluiza y manifiesta aprobado, interviene el Abg. Vinicio Córdova y manifiesta aprobado, interviene la Sra. Jimena Luzuriaga y manifiesta aprobado, interviene el Abg. Santiago Rojano y manifiesta aprobado, interviene el señor presidente y manifiesta aprobado.

Los Miembros de la Junta Parroquial San Miguelito resuelven, aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 04 -2026 del GADPR San Miguelito, con cinco votos a favor: Mg. Verónica Chiluiza, Vocal; Abg. Vinicio Córdova, Vocal; Sra. Jimena Luzuriaga, Vicepresidenta; Abg. Santiago Rojano, Vocal; y, Tlgo. Paul Tituaña y Presidente.

OCTAVO: LECTURA DE COMUNICACIONES.- Interviene el señor presidente y solicita a la secretaria/tesorera proceda con la lectura de las comunicaciones, interviene la Ing. Sandra Sangucho secretaria/tesorera del GADPR San Miguelito y manifiesta en cuanto al oficio No. JMC-004-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el Abg. Gabriel Toscano Moya, en el que señala “...Adjunto se servirá encontrar el Procedimiento Administrativo de ACTUACION PREVIA NO JMC-002-2026, iniciado en contra de la presunta infractora señora Rocio Barrionuevo, por la colocación de una cadena en una vía de uso público, en el barrio Quillan, de la parroquia San Miguelito, del cantón Santiago de Pillaro, de la provincia de Tungurahua, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la LEY SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL TRANSPORTE TERRESTRE Y CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD), y por ser un hecho que es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural al cual usted representa, remito el expediente para que se notifique a los presuntos infractores (...).” Así también adjunta lo siguiente: ACTUACION PREVIA No JMC-002-2026. JUZGADO MUNICIPAL DE CONTRAVENCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PILLARO. Santiago de Pillaro, 10 de febrero del 2026, 08h46 minutos - Abg. Gabriel Toscano Moya, Juez Municipal de Contravenciones (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Pillaro, designado mediante acción de personal número 005443, de fecha 01 de enero del 2026 en virtud de lo dispuesto en la LEY SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL TRANSPORTE TERRESTRE "Art. 16- Competencias de vialidad. Los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial,



GAD PARROQUIAL "SAN MIGUELITO"

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia" "Art. 18-Competencia Parroquial. En el marco de lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural podrá ejecutar y mantener la vialidad parroquial y vecinal previa coordinación y suscripción de convenios entre los niveles de gobierno donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se podrán ejecutar mediante gestión directa, a través de empresas públicas, delegación a empresas de la economía popular y solidaria o la cogestión comunitaria" "Art 21-Dimensiones. De manera general, el derecho de vía se medirá desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de los inmuebles. Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente "Art. 29. Responsabilidad. El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su jurisdicción, tienen la obligación de mantener la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, que estuvieren a su cargo Las tareas y obras de mantenimiento podrán ser ejecutadas por otro nivel de gobierno distinto al titular, previo convenio suscrito con la autoridad competente" "Art. 30-Notificación sobre daños. Las personas que conozcan de los daños que se produjeren en la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de las autoridades del ministerio rector y los gobiernos autónomos descentralizados de la circunscripción, quienes deberán adoptar las medidas inmediatas para atenderlos, dentro del ámbito de sus competencias" "Art. 31.- Reparaciones. En general, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, todo daño causado al patrimonio vial será inmediatamente reparado por su autor, sea persona natural o jurídica. "Art. 33. Remoción de obstáculos. A la autoridad competente le corresponde remover los obstáculos colocados en la infraestructura del transporte terrestre que no hayan sido previstos en el diseño trazado del proyecto, no cumplan una función o no hayan sido debidamente autorizados, si estos implican un riesgo para las personas." "Art. 50.- Clasificación de las infracciones. Las infracciones contempladas en la presente Ley, se clasifican en leves, graves y muy graves () Art. 51. Infracciones leves Cometan infracciones leves y serán sancionados con multa de hasta un salario básico unificado del trabajador en general, sin perjuicio de solucionar a su costa los daños causados, quienes incurran en los siguientes actos: (-) Art. 52-Infracciones graves. Cometan infracciones graves y serán sancionados con multa de dos a cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de solucionar a su costa los daños causados, quienes incurran en los siguientes actos () Art. 53-Infracciones muy graves. Cometan infracciones muy graves y serán sancionados con multa de cinco a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de solucionar a su costa los daños causados, quienes incurran en los siguientes actos ()



GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD) Art. 65- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen. c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, In vialidad parroquial rural COOTAD Art 417 Bienes de uso público. Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalla Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración Constituyen bienes de uso público. a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación: () Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierna autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad", y CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO (COA) "Art 175-Actuaciones previas. Todo procedimiento administrativo podrá ser precedido de una actuación previa, a petición de la persona interesada o de oficio, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento". En este contexto en mi calidad de Juez Municipal de Contravenciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Pillaro, por tratarse de una actuación previa conforme lo determina el Art. 175 del Código Orgánico Administrativo, mediante inspección realizada en el barrio Quillan, de la parroquia San Miguelito, del cantón Santiago de Pillaro, de la provincia de Tungurahua, se verifica que en un camino de uso público que conduce a los inmuebles de propiedad de los señores, herederos Garces, señores Villacis, señores Chiluiza, señores Morales, se encuentra colocado una cadena, que impide el libre paso peatonal y vehicular, para lo cual los moradores del sector, manifiestan que el presunto infractor por la colación de la cadena es la señora Rocío Barrionuevo. Por lo tanto Garantizando el Derecho a la Seguridad Jurídica y al principio de Legalidad contemplados en los Artículos 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el derecho a la defensa y el debido proceso establecidos en el Art. 76 ibidem, dispongo: PRIMERO.-Oficiese con el presente inicio de ACTUACIÓN PREVIA al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguelito, para que a través de su representante, se proceda a la notificación al presunto infractor señora Rocío Barrionuevo, para lo cual se le notificara en el barrio Quillan Alemania, de la parroquia San Miguelito, del cantón Santiago de Pillaro, de la provincia de Tungurahua, para que en cumplimiento de lo dispuesto en LEY SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL TRANSPORTE TERRESTRE y CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD) en el término de diez días, proceda a la reparación de los daños causados en



GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

la vía de uso público, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar. SEGUNDO. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, esta autoridad municipal se reserva el derecho del inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador de conformidad a lo establecido en el Art. 250 y siguientes del Código Orgánico Administrativo y a la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo del Sistema de Justicia Integrado del GADMSP en el Cantón Santiago de Pillaro, de ser el caso al presunto infractor se le impondrá la multa establecida en el Art. 50 y siguientes de la LEY SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL, TRANSPORTE TERRESTRE: TERCERO.-Notifíquese: f)-Abg. Gabriel Toscano Moya, Juez Municipal de Contravenciones (S) del GADMSP. Interviene la Mg. Verónica Chiluzza y manifiesta hay un camino de servidumbre desde hace muchos años atrás para toda la gente de la parte de atrás, hace unos años atrás mi papa accede la ampliación para que puedan acceder los carros, considerando que los vecinos para sacar la carga lo hacían solo en burros, ya que la mayor parte de los predios es de mi papa, no recuerdo en que año existe una creciente, el puente peatonal que sube hasta Emilio María Terán se pierde, el señor que pide el paso a mi papa y mi papa le sede, empieza a trabajar y hacer un camino para el acceder y le compra el terreno a la vecina, ahí el hace el puente le sigue un juicio al hermano y logra tener el acceso para su propiedad, después de unos años nosotros adquirimos una propiedad que correspondían a la familia Villacis que tenían acceso por ese terreno, pero ellos dicen que hasta el límite de mi propiedad es camino público, de ahí para atrás ya no es camino público, es por ello que han puesto la cadena ya casi unos ocho años atrás, luego de varia aclaraciones, interviene el señor presidente y solicita se proceda a notificar la actuación en mención.

En cuanto al oficio VC-264-2026 de fecha 04 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Mg. Hugo Paredes Sarabia Director General Dirección de Vías y construcciones, en el que señala “ ...Luego de expresarle un atento saludo, al Oficio Nro. 002-01-2026-GADPRSM, de fecha 05 de enero de 2026, presentado por el Tecnólogo Paul Tituaña Pilco, presidente del GAD Parroquial Rural San Miguelito, cuya copia se adjunta, se informa que, desde el punto de vista técnico, es factible y procedente la suscripción de un Convenio de Competencias Concurrentes entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua y el GAD Parroquial Rural San Miguelito, con una vigencia de dos (2) años, con la finalidad de contratar el servicio de alquiler de maquinaria (retroexcavadora). Dicho convenio tendrá como finalidad que el Gobierno Parroquial pueda intervenir, con recursos propios, en el mantenimiento de la vialidad parroquial de la mencionada parroquia, en estricto cumplimiento de la jerarquización vial aprobada en la Ordenanza Vial Provincial, expedida el 7 de mayo de 2024. Lo expuesto se fundamenta en el siguiente marco legal: La Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Cuarto: Régimen de Competencias, artículo 263, establece que los Gobiernos Provinciales tienen competencias exclusivas, entre ellas, la señalada en el numeral 2: "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas"; El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 126, y 129, dispone respectivamente:



GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

"Gestión concurrente de competencias exclusivas. El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privatizados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma, a través de un convenio (...)". “Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”. El artículo 17 de la Ordenanza Vial Provincial establece que las vías intercomunitarias deberán contar con un derecho de vía de 6,00 metros y un ancho total de 12,00 metros. Asimismo, el artículo 18 de la citada ordenanza contempla excepciones en función de la topografía y de las zonas consolidadas, indicando que, en ningún caso, el derecho de vía será menor a 5,00 metros, ni el ancho total inferior a 10,00 metros (...)". Interviene la Sra. Jimena Luzuriaga y manifiesta considerando que el mantenimiento vial es competencia del HGPT se ha realizado la gestión para la generación de un convenio de competencia concurrente para poder contratar el servicio de alquiler de maquinaria (retroexcavadora) para el mantenimiento de la vialidad parroquial, interviene el señor presidente y manifiesta se dio por conocido el presente oficio.

NOVENO: ASUNTOS VARIOS.- En este punto no se trató ningún tema.

DÉCIMO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- Los miembros de la junta parroquial resuelven lo siguiente:

- *Los Miembros de la Junta Parroquial San Miguelito resuelven, aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 02 - 2026 del GADPR San Miguelito, con cinco votos a favor: Mg. Verónica Chiluiza, Vocal; Abg. Vinicio Córdova, Vocal; Sra. Jimena Luzuriaga, Vocal; Abg. Santiago Rojano, Vocal y Tlgo. Paul Tituaña, Presidente.*
- *Los Miembros de la Junta Parroquial San Miguelito resuelven, aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 02 -2026 del GADPR San Miguelito, con cinco votos a favor: Mg. Verónica Chiluiza, Vocal; Abg. Vinicio Córdova, Vocal; Sra. Jimena Luzuriaga, Vicepresidenta; Abg. Santiago Rojano, Vocal; y, Tlgo. Paul Tituaña y Presidente.*
- *Los Miembros de la Junta Parroquial San Miguelito resuelven, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 02 -2026 del GADPR San Miguelito, con cinco votos a favor: Mg. Verónica Chiluiza, Vocal; Abg. Vinicio Córdova, Vocal; Sra. Jimena*



GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

Luzuriaga, Vicepresidenta; Abg. Santiago Rojano, Vocal; y, Tlgo. Paul Tituaña y Presidente.

- *Los Miembros de la Junta Parroquial San Miguelito resuelven, aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 03 -2026 del GADPR San Miguelito, con cinco votos a favor: Mg. Verónica Chiluiza, Vocal; Abg. Vinicio Córdova, Vocal; Sra. Jimena Luzuriaga, Vicepresidenta; Abg. Santiago Rojano, Vocal; y, Tlgo. Paul Tituaña y Presidente.*
- *Los Miembros de la Junta Parroquial San Miguelito resuelven, aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 04 -2026 del GADPR San Miguelito, con cinco votos a favor: Mg. Verónica Chiluiza, Vocal; Abg. Vinicio Córdova, Vocal; Sra. Jimena Luzuriaga, Vicepresidenta; Abg. Santiago Rojano, Vocal; y, Tlgo. Paul Tituaña y Presidente.*

DÉCIMO PRIMERO: CLAUSURA.- Interviene el señor presidente agradece la presencia de los señores vocales y da por clausurada la sesión ordinaria No. 03-2026 del GADPR San Miguelito, siendo las 15h20 pm del día jueves 12 de Febrero del presente año y para constancia se procede a firmar.

Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco
**PRESIDENTE GADPR
SAN MIGUELITO**

Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga
**SECRETARIA/TESORERA
GADPR SAN MIGUELITO**

**SAN
MIGUELITO
GAD PARROQUIAL**